



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: JULIA DEL CARMEN SIERRA GARCIA
Demandado: LUIS FELIPE PEÑA CALDERON
Radicación: 13894-4089-001-2018-00115-00.

Constancia secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria de la referencia, en la cual la parte demandante presenta memorial solicitando desistimiento y levantamiento de las medidas cautelares ya que manifiesta haber llegado a un acuerdo con la parte demandada, por lo cual solicita su terminación.

Provea Usted
Zambrano, agosto 25 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa en efecto, memorial presentado por la parte demandante señora JULIA DEL CARMEN SIERRA GARCIA, solicita mediante escrito que se culmine el presente proceso por haber llegado a un acuerdo con la parte demandada, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento solicitado por la parte demandante y en consecuencia, decrétese la terminación del presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria incoada por la señora JULIA DEL CARMEN SIERRA GARCIA, en contra del señor LUIS FELIPE PEÑA CALDERON.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares y désele aviso de la terminación de esta demanda a las autoridades de Emigración de la Policía Nacional y al Defensor de Familia de El Carmen de Bolívar, a fin de que realicen lo pertinente. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: A solicitud de la parte demandante, entréguese el título del presente mes a esta.

CUARTO: Archívese el presente expediente previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28842fb815c15b770ca92c18931953e99673cc1854b2586039ca7c5daff6525**

Documento generado en 25/08/2022 06:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>